

RESOLUCIÓN - VUP- N° 036
(28 de julio del 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBR-SCC-VUP-004-2026, OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA".

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, (...)** "**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO,** y demás normas reglamentarias (...),

CONSIDERANDO:

A) Que **FONCOLOMBIA** es una entidad de carácter mixto, descentralizada e indirecta por servicios, regida por el derecho privado, conforme a su naturaleza jurídica y a lo dispuesto en su Manual Interno de Contratación vigente para la vigencia 2025, instrumento normativo que regula de manera integral sus procesos contractuales. En virtud de dicho marco normativo, el Director Ejecutivo se encuentra plenamente facultado para dirigir los procesos de selección y celebrar contratos, sin sujeción a límite de cuantía, en los términos allí previstos.

B) Que, en ejercicio de las referidas competencias, mediante AVISO ÚNICO de fecha del treinta (30) de junio y apertura del proceso del 17 de julio de dos mil veintiséis (2026), se ordenó la apertura del proceso de Selección Mínima Cuantía No. **OBR-SCC-VUP-004-2026**, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA"**, contando con un presupuesto oficial estimado de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$6.857.960.182).**

C) Que una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas y efectuado el respectivo cierre el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), se presentó propuesta por parte de **FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA**, quien había manifestado dentro de los tiempos previstos en el cronograma.

D) que se procedió a la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de la evaluación y la oferta fue declarada inhábil, jurídica, técnica y financieramente. Que se corrió traslado al mismo para presentar observaciones y subsanaciones y el proponente hizo caso omiso de ello dentro del termino estipulado, lo que generó el rechazo inmediato de la oferta.

E). Que el no cumplimiento total de los requisitos habilitantes de la invitación, impide adelantar las etapas subsiguientes de evaluación de requisitos de ponderación y selección objetiva del contratista, lo que imposibilita continuar con las etapas dentro del presente proceso.

F). Que el artículo vigésimo octavo, del Manual Interno de Contratación de **FONCOLOMBIA establece que la declaratoria desierta de una invitación privada procederá cuando no se presenten ofertas o**

RESOLUCIÓN - VUP- N° 036
(28 de julio del 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBR-SCC-VUP-004-2026, OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA".

ninguna propuesta se ajuste a los términos de referencia de la invitación privada, caso en el cual la entidad podrá contratar de conformidad con el procedimiento de contratación privada por selección directa, observando los precios del mercado y/o los estudios y evaluaciones que para tal efecto se hayan realizado. Su declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado del ordenador del gasto, susceptible de recurso reposición.

G). Que de acuerdo a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la oferta presentada no se encuentra habilitada se hace necesario declarar desierto el presente proceso.
En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declárese **DESIERTO** el proceso de convocatoria – **Selección corta Cuantía – OBR-SCC-VUP-004-2026**, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA"**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto de manera expresa en el Artículo Vigésimo Octavo del Manual Interno de Contratación de la Entidad, y en observancia de los principios del debido proceso y del derecho de contradicción que rigen la actividad contractual del Fondo.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar, el veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	JULIAN ANDRES ROLON DIAZ	Apoyo Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Revisó	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Aprobó	YEINER MARTINEZ CHONA	Gerente Foncolombia Territorial Valledupar.	